



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1051/QROO/2012
C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **642** /2018

Ciudad de México, a **22 FEB 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-166/13**, en favor de la empresa **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **172** /2018, de fecha **22 FEB 2018**, y **173** /2018, de fecha **22 FEB 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

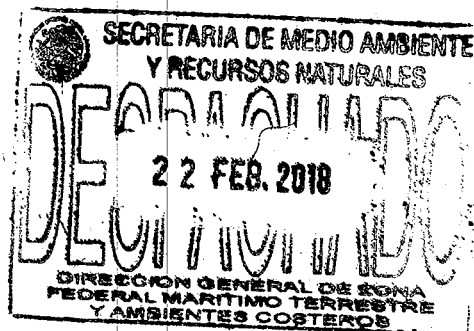
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL**, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018**.

LALC/JANC



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1051/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

BITACORA: 23/KW-0064/08/17

RESOLUCIÓN No. **173** /2018

Ciudad de México, a

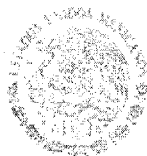
22 FEB 2018

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 1051/QROO/2012 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **24 de mayo de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS**, el Título de Concesión **DGZF-166/13**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **732.81 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, con las obras que existen en la misma y que consisten en **restaurante que abarca 135.277 m², aproximadamente, construido en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; palapa circular que consta de área de servicios, 2 baños con tinacos, cocina, área de recepción, 3 toldos, 2 mesas de trabajo, palapa rectangular, pasillo, 2 muretes colindantes con la calle y arranque de muelle; en zona federal marítimo terrestre existe una palapa rectangular con piso de cemento, estructura de madera y techo de palma de guano, que abarca 2 toldos de estructura metálica y lona de 18.78 m² cada una y mesa de trabajo de concreto armado de 3.00 m², aproximadamente, y arranque de muelle de estructura de madera de 10.00 m², aproximadamente; en terrenos ganados al mar existe una palapa circular que consta de 2 baños en cimentación de concreto armado, columnas, castillos y techo, todo de concreto armado, 2 tinacos, área de servicios, pasillo con unos bancos de concreto de aproximadamente 9.00 m², cocina y área de recepción, 2 muretes, muros de block, techo de madera de palma de huano y piso, localizada en avenida Rueda Medina, entre calle Abasolo y Matamoros, restaurante Velázquez, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, exclusivamente para un uso de arranque de muelle y restaurante, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 08 de julio de 2013, fecha en que le fue entregada la concesión.**

SEGUNDO.- En fecha **22 FEB 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **172** /2018, en cuyos términos se autorizó al **C. FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-166/13**, en favor de la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1051/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

BITACORA: 23/KW-0064/08/17

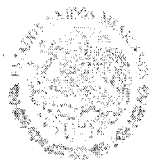
CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. FERNANDO VELÁZQUEZ CELIS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-166/13**, en favor de la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **732.81 m²** de zona federal de la laguna y terrenos ganados a la laguna, con las obras que existen en la misma y que consisten en **restaurante que abarca 135.277 m², aproximadamente, construido en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; palapa circular que consta de área de servicios, 2 baños con tinacos, cocina, área de recepción, 3 toldos, 2 mesas de trabajo, palapa rectangular, pasillo, 2 muretes colindantes con la calle y arranque de muelle; en zona federal marítimo terrestre existe una palapa rectangular con piso de cemento, estructura de madera y techo de palma de guano, que abarca 2 toldos de estructura metálica y lona de 18.78 m² cada una y mesa de trabajo de concreto armado de 3.00 m², aproximadamente, y arranque de muelle de estructura de madera de 10.00 m², aproximadamente; en terrenos ganados al mar existe una palapa circular que consta de 2 baños en cimentación de concreto armado, columnas, castillos y techo, todo de concreto armado, 2 tinacos, área de servicios, pasillo con unos bancos de concreto de aproximadamente 9.00 m², cocina y área de recepción, 2 muretes, muros de block, techo de madera de palma de huano y piso, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.**

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1051/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

BITACORA: 23/KW-0064/08/17

En este sentido, la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **avenida Rueda Medina, entre calle Abasolo y Matamoros, restaurante Velázquez, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso de **arranque de muelle y restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **DGZF-166/13**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-166/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-166/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

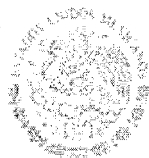
SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-166/13**, a **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **arranque de muelle y restaurante**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. Lila Velázquez Garrido**, en su carácter de apoderada de la persona moral denominada **OPERADORA FAMILIA VELÁZQUEZ, S.A. DE C.V.** o a su autorizado para estos efectos el **C. Jorge Erick Uicab Sandoval**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Rueda Medina, s/n, entre calle Abasolo y Matamoros, Isla Mujeres, C.P. 77400, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1051/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-147/2012

BITACORA: 23/KW-0064/08/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTAC-479-BIS/2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

JALC/GMT